

Programa 08.05.432A. Coordinación y Promoción del Turismo. Total capítulo II de gastos excepto subconcepto 226.03 y concepto 227: 347.200 euros.

08/974

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/4/2008, de 24 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación para 2008, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación número 1 de la Consejería de Educación la existencia de efectivo por una cuantía de 600,00 euros, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable el habilitado.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. El habilitado de la Consejería de Educación rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gastos que procedan, a favor del habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la consejera de Educación a propuesta del habilitado número 1, con la conformidad del secretario general de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la

firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, y del secretario general, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido según Decreto por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación.

2. Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago mediante sello de "pagado", recibo firmado o justificante bancario.

3. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija, en la redacción dada por el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre, no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 1.583.406,00 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del capítulo II del presupuesto de gastos en 2008, para la Consejería de Educación es de 48.203.169,00 euros.

Los límites contemplados en este anexo se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria y siempre que no exceda el límite señalado.

La distribución por aplicaciones presupuestarias y cuantía para cada programa es la siguiente:

Programa: 321M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD EN EUROS
202	3.000
212	10.000
213	18.000
214	600
215	1.200
216	20.000
219	1.800
220.00	45.000
220.01	20.000
220.02	25.000
221.00	30.000
221.02	600
221.03	12.000
221.04	6.000
221.06	450
221.08	600
221.99	30.000
222.00	135.000
222.01	3.000
222.99	1.200
223	4.000
224	600
225	600
226.01	26.456
226.02	20.000
226.06	6.000
226.99	6.000
230	45.000
233	600

Programa: 321N ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PERSONAL NO DOCENTES

CONCEPTO	CANTIDAD EN EUROS
220.00	2.500
220.01	6.000
221.08	300
221.99	2.300
222.01	1.500
222.99	5.500

CONCEPTO	CANTIDAD EN EUROS
223	1.000
226.02	18.000
226.06	9.000
226.07	3.600
226.99	600
230	350.000
231	350.000
233	20.000

Programa: 322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CONCEPTO	CANTIDAD EN EUROS
220.00	2.000
220.01	1.500
221.99	500
222.01	600
223	2.000
226.02	2.000
226.06	2.000
226.99	500
230	12.000
233	1.000

Programa: 324A EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO

CONCEPTO	CANTIDAD EN EUROS
220.00	6.000
220.01	4.500
221.08	600
221.99	4.500
222.01	3.000
223	5.000
226.02	10.000
226.06	3.000
226.99	1.500
230	35.000
231	20.000
233	3.000

Programa: 322A GESTIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

CONCEPTO	CANTIDAD EN EUROS
212	6.300
213	3.000
220.00	12.000
220.01	15.000
221.08	300
221.99	2.500
222.00	1.900
222.01	3.000
222.99	500
223	12.000
226.02	20.000
226.06	15.000
226.99	1.000
230	125.000
231	1.500
233	1.500

08/988

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/07.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos 5/2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2007, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de créditos y modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, modificación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y reconocimiento de crédito y modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 14 de enero de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/733

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Notificación de trámite de audiencia en expediente de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas número 611/07.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, notificar el trámite de audiencia a los interesados, debido a que no fue recogido el aviso de llegada de envío certificado, en el expediente iniciado por doña Natividad Canóniga Alba, para la obtención de la licencia de actividad de un asador sito en el barrio Las Quintas - Queveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, se procede, a efectos de su conocimiento, a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Solicitante: Doña Natividad Canóniga Alba.

—Dirección: Barrio Riaño, número 8, Viveda - Cantabria.

—Acto a notificar: Notificación de trámite de audiencia

Considerando que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, usted dispone de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que comparezca en esta Secretaría de esta Comisión, avenida del Faro, número 33 - Santander, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles actos administrativos que les afectan.

Se significa que transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimentado el trámite y proseguirá su curso el expediente, dictándose por el órgano instructor la propuesta de resolución que corresponda.

Santander, 16 de enero de 2008.—La secretaria de la Comisión de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Belén González Peón.

08/719

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-6.073/07.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se